



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-18484327-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Reglamentación del Subsidio a Prestadores de Servicios Turísticos (artículo 4° del Decreto N° 384/2021)

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-18484327-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el que tramita la reglamentación del subsidio a prestadores de servicios turísticos que se inscriban y/o renueven su inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos otorgado por el Decreto N° 384/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° del decreto citado se creó el “Programa de Sostenimiento Económico para

Actividades por la Pandemia” con el objetivo de apoyar el sostenimiento económico de micro y pequeñas unidades productivas en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia;

Que, tal como se expresa en los considerandos de aquella norma, dicha medida se dicta en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 27.541 y la Ley Provincial N° 15.165;

Que, mediante el artículo 4° de aquel decreto, se otorgó a las prestadoras de servicios turísticos que se inscriban y/o renueven su inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos, por única vez, un subsidio de hasta PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$1.357.-), desde la entrada en vigencia del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que, a su vez, la norma citada, establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para su otorgamiento;

Que han tomado intervención, la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de

Presupuesto Público ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el artículo 2° del Decreto N° 384/2021, en el marco de la Ley N° 15.165, prorrogada por el Decreto N° 1176/2020 y Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento del subsidio previsto por el artículo 4° del Decreto N° 384/2021, que como ANEXO I (IF-2021-19082094-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el modelo de nota de solicitud de subsidio, que como ANEXO II (IF-2021-19082530-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con los recursos asignados a la Jurisdicción 1.1.1.11.0- Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-, conforme a la Ley N° 15.225 de Presupuesto General Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.